

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2022-00287.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique en la parte introductiva del libelo, el nombre de la menor de edad a favor de la cual se presenta la demanda.

2) Se complemente la pretensión primera de la demanda, indicando igualmente el nombre de la menor respecto de la cual debe privarse los derechos de patria potestad a su padre.

3) Se relacionen en debida forma los hechos de la demanda, ya que algunos de ellos se indican en primera persona.

4) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

El presente auto se pone en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, para lo de su cargo. Comuníquesele por el medio más expedito.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8a1b4b577c1ccc62f3da693493ebcb91f22e9ad18673708be1962617f0f648**

Documento generado en 18/04/2022 12:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>